

QUINTO. A través del oficio REG07LFA/062/2016, de fecha 28 de abril de 2016, se remitió a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto que se derivó de las mesas de trabajo para su estudio y análisis.

SEXTO. Por medio del oficio REG07LFA/075/2016, de fecha 02 de junio de 2016, se solicitó a los integrantes de este Órgano, que en el supuesto de existir observaciones al proyecto de creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, estas se presentasen de manera escrita, informando que dichas sugerencias serían puestas a consideración en la próxima sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

SÉPTIMO. El día 26 de mayo de 2016, en asuntos generales de la sesión de la multicitada Comisión, en asuntos generales el Presidente informa que en esta sesión da por cerrada la mesa de trabajo del proyecto de creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, para estar en posibilidad de poner a consideración en la próxima sesión de este Órgano el proyecto final para su posible dictaminación.

OCTAVO. Estando reunidos los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el día 09 de junio de 2016, el Presidente del mencionado Órgano Colegiado, puso a consideración el proyecto final del Reglamento Interior de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, no existiendo observaciones, procedió a su votación aprobándose por unanimidad de los presentes.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O **085/CGR/2016.**

Se aprueba por unanimidad la creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objeto de este Reglamento es regular orgánica y funcionalmente la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos y las Unidades Administrativas que la integran.

Artículo 2.- Se aplicará supletoriamente a este ordenamiento jurídico lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Dependencias: Son los órganos de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentrada vinculados jerárquicamente en forma directa al Alcalde.
- II. Dirección General: Es la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, como dependencia de la Administración Municipal centralizada, departamentalizada para la atención de los asuntos de su competencia.
- III. Dirección de Área: Unidad administrativa municipal, responsable de la atención de asuntos clasificados por materia o servicio, dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos.
- IV. Director General: Titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, con facultades y obligaciones definidas, delegables o indelegables, según su caso y responsable del cumplimiento del objetivo de la dirección a su cargo.
- V. Director de Área: Servidor público municipal con funciones específicas a la materia o servicio correspondiente, titular de la Dirección de Área dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos.
- VI. Subdirección: Unidad administrativa dependiente de una Dirección de Área, con funciones específicas para el desahogo pronto y expedito de asuntos por materia o servicio.
- VII. Subdirector: Funcionario corresponsable del cumplimiento del objeto de la Dirección a la cual está adscrito y auxiliar en el despacho de los asuntos del Director.
- VIII. Departamento: Unidad administrativa que forma parte integral en la estructura orgánica de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos.
- IX. Coordinación: Unidad administrativa responsable de la vinculación y supervisión, temporal o permanente, del personal adscrito a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos.
- X. Subcoordinación: Unidad administrativa dependiente de una Coordinación, con funciones específicas para el desahogo pronto y expedito de asuntos por materia o servicio.
- XI. Unidad Administrativa: Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- La Dirección General es la Dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de llevar a cabo las acciones e inversiones municipales en materia de obras de infraestructura, desarrollo urbano sustentable y de servicios públicos de calidad, tanto en el nivel urbano como rural, así como la protección del medio ambiente, buscando en todo momento la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales. Ejercerá las facultades y obligaciones conferidas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Al frente de la Dirección General, habrá un titular, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por los ordenamientos legales aplicables, por el Cabildo y el Presidente Municipal.

Artículo 6.- La Dirección General conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 7.- Corresponde al Director General la representación de la Dirección General, así como el trámite y resolución de los asuntos que le competen a ella, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su titular tendrá las facultades y obligaciones que se encuentran previstas en los artículos 13 y 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 9.- Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Director General podrá delegar sus facultades en los titulares de las Direcciones de Área adscritas a la Dirección General, salvo lo que disponga este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables. El Director General podrá, en todo momento, ejercer directamente las facultades que delegue.

Artículo 10.- La Dirección General contará además con el personal necesario que le permita atender las obligaciones que le imponen este reglamento, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11.- La Dirección General, para el mejor desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de la Coordinación Administrativa, Coordinación de Proyectos y Coordinación de Comunicación. Así mismo, tendrá a su cargo las siguientes Direcciones de Área y Subdirecciones.

I. Dirección de Desarrollo Urbano.

- a) Subdirección de Gestión Urbana.
- b) Subdirección de Control Urbano.
- c) Subdirección de Centro Histórico e Imagen Urbana.
- d) Subdirección Jurídica.
- e) Subdirección de Planeación Urbana.
- f) Subdirección de Administración y Control Presupuestal.
- g) Subdirección de Sistemas de Apertura Rápida de Empresas.

II. Dirección de Medio Ambiente.

- a) Subdirección de Control y Gestión Ambiental.
- b) Subdirección de Recursos Naturales y Vida Silvestre.
- c) Subdirección de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.
- d) Subdirección de Educación Ambiental.

III. Dirección de Obras Públicas.

- a) Subdirección Técnica.
- b) Subdirección de Obra Pública Social.
- c) Subdirección de Bacheo y Maquinaria.
- d) Subdirección Administrativa y Control Presupuestal.
- e) Subdirección Jurídica.

IV. Dirección de Servicios Primarios.

- a) Subdirección de Embellecimiento Urbano.
- b) Subdirección de Alumbrado.
- c) Subdirección de Limpieza.
- d) Subdirección de Parques y Jardines.
- e) Subdirección de Central de Servicios.
- f) Subdirección Administrativa de Servicios Primarios.

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección de Área, Subdirección, Coordinación y Departamento estará un titular, quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuye éste reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que expresamente les delegue el Director General en la esfera de su competencia. Para el mejor ejercicio de sus funciones los titulares de éstas unidades administrativas, se auxiliarán del personal que autorice el Presidente Municipal.

Artículo 13.- Además de las facultades y obligaciones que para los Directores de Área prevé el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente reglamento corresponden a éstos las siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo.
- II. Desempeñar las Comisiones que se les encomiende o les delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
- III. Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.
- IV. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que les sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Además de las facultades y obligaciones que para los Subdirectores prevé el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente reglamento corresponden a éstos las siguientes:

- I. Acordar con el Director de Área el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo.
- II. Desempeñar las Comisiones que se les encomiende o les delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.

III. Vigilar que en los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito sobre los actos que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.

IV. Brindar asesoría y cooperación técnica que les sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES

Artículo 15.-La Coordinación Administrativa, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Gestionar y eficientar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de los servicios públicos, el desarrollo urbano, la obra pública, la protección ambiental y el equilibrio ecológico municipal.
- II. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos de las Direcciones adscritas a la Dirección General.
- III. Vigilar los avances del ejercicio fiscal y presupuestal que ejerzan las Direcciones de Área, implementando para ello los mecanismos que considere para el seguimiento del desarrollo de cada uno de los programas o acciones que se ejecuten.
- IV. Validar el Programa Anual de Necesidades de las Unidades Administrativas.
- V. Gestionar las adquisiciones de las Direcciones de Infraestructura y Servicios Públicos, vigilando que se cumplan los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como del reclutamiento y selección de personal.
- VI. Establecer, coordinar, dirigir y supervisar los métodos y procedimientos administrativos que permitan el buen desarrollo de las actividades dentro de las Unidades Administrativas de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
- VII. Fijar políticas y estrategias para contribuir a conservar y mejorar el ambiente laboral de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos.

Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y las que le encomiende directamente el Director General.

Artículo 16.-La Coordinación de Proyectos, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Integrar, revisar, validar y presentar proyectos viables y factibles de las Direcciones que integran la Dirección General, así como darles el seguimiento al desarrollo de los mismos.
- II. Consolidar la información de los programas de cada una de las Direcciones que integran la Dirección General, integrando las fichas técnicas.
- III. Proponer y planificar proyectos, elaborando cronogramas de fechas de inicio y terminación, coordinando para ello reuniones con el personal involucrado para el seguimiento del avance del proyecto.
- IV. Realizar informes de avance semanal y mensual para tener un control de desarrollo obtenido.

Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y las que le encomiende directamente el Director General.

Artículo 17.- La Coordinación de Comunicación, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar estrategias y acciones destinadas a mantener permanentemente informados a los servidores públicos sobre las actividades de la Dirección General.
- II. Organizar y supervisar la recopilación y análisis de la información relacionada con las actividades generadas por las Direcciones que integran la Dirección General, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica.
- III. Coordinar e integrar el Informe Anual de Resultados de la Dirección General.
- IV. Organizar y mantener actualizado el banco de información y el archivo documental relacionados con el quehacer institucional.
- V. Fungir como enlace ante la Secretaría Técnica del Municipio.
- VI. Concentrar la información sobre los indicadores de las Direcciones de Área para la integración de la Agenda para el Desarrollo Municipal.
- VII. Concentrar información sobre indicadores de gestión de las Direcciones de Área de los Programas Operativos Anuales, así como de los Consejos Consultivos.
- VIII. Generar reporte de seguimiento de las peticiones ciudadanas generadas a través del portal del Centro Integral de Atención Ciudadana de las Direcciones de Área.
- IX. Elaborar reporte mensual de las actividades desempeñadas.

Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y las que le encomiende directamente el Director General.

CAPÍTULO V

Artículo 18.- La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de su titular, tendrá adicionalmente a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones contenidas en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Coahuila y demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables.
- II. Administrar el control urbano, certificando las licencias de construcción y de funcionamiento, cuya suscripción no corresponda a las subdirecciones, así como firmar los planos respectivos y emitir el dictamen dentro del proceso de licencia de fraccionamiento.
- III. Emitir licencias y constancias de construcción, reparación, ampliaciones, edificaciones y demoliciones, entre otras.
- IV. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos.
- V. Operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, emitiendo las licencias de funcionamiento, implementando programas para la regularización de negocios y la gestión de la apertura de los mismos con el fin de impulsar la economía de la ciudad.
- VI. Dirigir los sistemas de cartografía y plataforma digital.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 19.- La Subdirección de Gestión Urbana, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, ejecutar y controlar los programas y presupuestos del área de Gestión Urbana, con el fin de lograr el desarrollo sustentable y crecimiento del municipio con base a las normas vigentes autorizadas.
- II. Revisar y autorizar los trámites y procedimientos facultados a ésta Subdirección, que tienen por objeto el desarrollo urbano sustentable.
- III. Coadyuvar en la elaboración y revisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Director Municipal de Desarrollo Urbano, así como en el seguimiento de su implementación y en lo relacionado a los fraccionamientos y asentamientos humanos irregulares.
- IV. Participar en las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, siguiendo los términos establecidos por la Ley.
- V. Revisar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos con el objeto de dar cumplimiento al programa de obra.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 20.- La Subdirección de Control Urbano, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Emitir bajo su responsabilidad, las constancias de uso de suelo conforme a lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano, así como las autorizaciones de subdivisiones, fusiones y adecuaciones de predios, mediante el previo análisis de zonificación.
- II. Revisar y en su caso autorizar las licencias de construcciones tipo 1 y 2 según la clasificación establecida en los ordenamientos legales aplicables.
- III. Revisar y en su caso autorizar la ruptura del pavimento de las vías públicas, en caso de ejecución de alguna obra, previo al inicio de los trabajos mediante la cual fijará las circunstancias en las cuales deberán ser desarrollados los trabajos y el tiempo necesario para la correcta reparación de la vía, considerando la magnitud de la ruptura.
- IV. Vigilar que las resoluciones concernientes a vialidades que dispongan el Departamento de Alineamientos y Números Oficiales se encuentren conforme a las determinaciones que emita la Dependencia, mediante revisión conforme a la cartografía y al Plan Director.
- V. Coordinar que las inspecciones se realicen en función de las atribuciones asignadas a ésta Subdirección.
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano en la revisión y en su caso autorización de las redes de infraestructura aérea o subterránea, cumpliendo con los ordenamientos legales aplicables.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 21.- La Subdirección de Centro Histórico e Imagen Urbana, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Revisar y autorizar los trámites y procedimientos con el fin de lograr un desarrollo urbano sustentable y armónico con el Centro Histórico.
- II. Coordinar las tareas del Centro Histórico relacionadas con la promoción y conservación del patrimonio cultural, tomando como base la normatividad aplicable.
- III. Trabajar en conjunto con las diversas Direcciones con el fin de asegurar dentro del desarrollo urbano sustentable, la conservación y regularización de la publicidad exterior.
- IV. Participar en las Juntas de Conservación, Comités y Asociaciones, entre otros, que tengan como fin la conservación y promoción del Centro Histórico.
- V. Elaborar proyectos arquitectónicos, urbanos y de imagen urbana que contribuyan a la mejora de la infraestructura urbana y arquitectónica del Centro Histórico, zonas protegidas y del resto de la mancha urbana.
- VI. Coadyuvar con la elaboración de proyectos de intervención a particulares y dependencias públicas con el fin de fortalecer la infraestructura urbana.
- VII. Diseñar, programar y ejecutar proyectos de difusión para la conservación del Patrimonio Cultural y del Centro Histórico y la imagen urbana en fomento a la identidad cultural de los saltillenses.
- VIII. Fomentar la vinculación con dependencias e instituciones de los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las instituciones educativas públicas y privadas, además de los diferentes órganos civiles con la finalidad de sumar esfuerzos en los proyectos interinstitucionales.
- IX. Emitir los permisos, en el ámbito de su competencia, a fin de incentivar el desarrollo económico y turístico en el Centro Histórico.
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, que garanticen la conservación, promoción y desarrollo del Centro Histórico.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 22.- La Subdirección Jurídica, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar y emitir opinión, en materia jurídica, a la Dirección, Unidades Administrativas y oficinas de la Dirección.
- II. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento en la defensa de los intereses legales del municipio y en los asuntos relacionados con el Desarrollo Urbano.
- III. Participar en la atención a particulares sobre los trámites que emite la Dirección de Desarrollo Urbano.
- IV. Revisar y en su caso validar con su firma los proyectos de convenios y contratos que en materia de desarrollo urbano sometan a la suscripción del Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el titular de la Dirección.
- V. Proponer, al titular de la Dependencia, las reformas o modificaciones a los ordenamientos que regulan el Desarrollo Urbano en el municipio.
- VI. Elaborar informes previos y justificados en juicios de garantías y recursos de inconformidad, así como en la información que soliciten los distintos Organismos o Dependencias.
- VII. Asesorar y participar en la formulación de actas de abandono y en general las actas administrativas que correspondan.
- VIII. Vigilar que las licencias de funcionamiento emitidas por la Dirección se otorguen conforme lo establece el ordenamiento legal correspondiente.
- IX. Expedir y validar con su ante firma las licencias de funcionamiento, renovación y ocupación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como firmar las renovaciones de licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año en curso.
- X. Dictar los lineamientos relativos a los procesos de inspección mediante los cuales se verifica que los establecimientos cumplen con los requisitos señalados por las leyes y reglamentos de la materia.
- XI. Coadyuvar, a través del personal adscrito a la Coordinación de Inspección, en las diversas inspecciones físicas de los inmuebles de los cuales soliciten licencias de funcionamiento.
- XII. Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos correspondientes ante el Juez Municipal.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 23.- La Subdirección de Planeación Urbana, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Instrumentar mecanismos para las posibles modificaciones al Plan Director de Desarrollo Urbano, con el fin de ordenar el crecimiento armónico de la ciudad y el bienestar de sus habitantes.
- II. Llevar a cabo la operación técnica de la programación, convocatorias y seguimiento ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de la nomenclatura de vías, espacios, bienes públicos y desarrollos habitacionales dentro del municipio.

- III. Desarrollar la cartografía digital del municipio, con el fin de optimizar los trámites y servicios de las diversas Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General.
- IV. Elaborar, gestionar o coordinar los programas en materia de planeación urbana que promuevan el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas por el Plan Director de Desarrollo Urbano.
- V. Coordinar las actividades relacionadas con la organización del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- VI. Coordinar las actividades relacionadas con la organización del Consejo Municipal de Nomenclaturas del Municipio de Saltillo, Coahuila.
- VII. Operar la plataforma cartográfica que apoye la planeación urbana y estratégica de la ciudad, usando herramientas de sistemas de información geográfica.
- VIII. Coordinar las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección, conforme la Norma ISO vigente y aplicable.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 24.- La Subdirección de Administración y Control Presupuestal, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y poner a consideración del titular de la Dependencia, el proyecto del presupuesto anual de egresos y el control presupuestal de la Dependencia.
- II. Revisar y en su caso proponer modificaciones a los derechos que en materia de desarrollo urbano contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. Operar el Sistema Integral de Información Financiera y validar con su firma los movimientos que en él se realizan.
- IV. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del área de archivo, en lo que se refiere a los trámites ingresados a la Dirección de Desarrollo Urbano por los ciudadanos.
- V. Coordinar y Supervisar el control del personal, así como los resguardos e inventarios físicos de los bienes muebles de la Dependencia y en su caso hacer del conocimiento del superior las irregularidades encontradas.
- VI. Llevar el control del parque vehicular a disposición de la Dependencia.
- VII. Gestionar las adquisiciones de material que se requieran en la Dependencia y supervisar su buen uso.
- VIII. Supervisar al área de recepción con el propósito de brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, así como atender la correspondencia interna y externa recibida de las diferentes Dependencias.
- IX. Coordinar y supervisar el procedimiento de los trámites de la Dirección.
- X. Llevar a cabo acciones que permitan modernizar los procedimientos y acciones que realiza la Dirección de Desarrollo Urbano.
- XI. Operación, mantenimiento, administración y mejoramiento de la Plataforma Digital de la Dirección.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 25.- La Subdirección del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover y participar en el trámite de las licencias de funcionamiento para que los comercios se encuentren dentro de la norma municipal.
- II. Diagnosticar el estado de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de implementar programas de regularización de las mismas.
- III. Apoyar durante la gestión de apertura de nuevas empresas en el municipio, con el fin de impulsar la economía de la ciudad.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 26.- La Dirección de Medio Ambiente, a través de su titular, tendrá adicionalmente a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de los resolutivos de los estudios de impacto ambiental, así como los análisis de riesgo en el ámbito de competencia municipal.

- II. Verificar el cumplimiento del programa de ordenamiento ecológico del territorio.
- III. Establecer criterios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
- IV. Formular las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o estatal, con la participación que de acuerdo a las leyes corresponda al R. Ayuntamiento.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 27.- La Subdirección de Control y Gestión Ambiental, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer y coordinar las actividades conducentes a la aplicación de la normatividad ambiental vigente para la prevención, mitigación y solución de la contaminación ambiental que se genere a consecuencia de actividades de servicio, comercio o industria y en general todas aquellas que pudieran ocasionar un impacto al ambiente.
- II. Operar el programa de inspección y verificación domiciliarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la Ley Estatal en la esfera de competencia del Municipio.
- III. Ejecutar y coordinar los programas de verificación vehicular y monitoreo de la calidad del aire.
- IV. Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de ruido, inspeccionar y vigilar las fuentes generadoras, imponer las sanciones y medidas de seguridad correspondientes a las infracciones a los reglamentos de la materia, así como a la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Integrar y mantener actualizado el padrón de las fuentes generadoras de contaminación a la atmósfera y agua que se tienen en el Municipio, así como de los generadores de residuos sólidos urbanos.
- VI. Establecer y verificar la aplicación de instrumentos de medición de la calidad del aire en el parque vehicular del municipio.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 28.- La Subdirección de Recursos Naturales y Vida Silvestre, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Desarrollar las acciones y programas necesarios para la protección, conservación y uso sustentable de los recursos naturales del municipio, procurando preservar los ecosistemas que en ellos existen.
- II. Ejecutar acciones de reforestación y forestación de espacios públicos municipales.
- III. Coordinar el programa de limpieza de arroyos, preservar y mejorar su ecosistema en el marco de sus atribuciones.
- IV. Coordinar las actividades del vivero municipal para la producción de plantas y arbolado para los diferentes programas municipales.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 29.- La Subdirección de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar la prestación de servicios de saneamiento integral de las aguas residuales del municipio, evaluando el desempeño de la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura instalada para dicho fin.
- II. Asegurar oportunamente el cumplimiento contractual sobre las cantidades y calidades de las aguas residuales que llegan a las plantas tratadoras municipales y aguas residuales tratadas, incluyendo los biosólidos generados.
- III. Promover mecanismos de reúso de las aguas residuales tratadas.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 30.- La Subdirección de Educación Ambiental, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Desarrollar programas, proyectos y actividades para fomentar en la ciudadanía una cultura sustentable.
- II. Elaborar los planes, proyectos y programas de educación ambiental formal e informal que se llevarán a cabo en todos los sectores y comunidades del municipio.
- III. Contribuir en la población del municipio para adoptar una identidad y cultura sustentable.
- IV. Promover la creación y mantenimiento de una infraestructura de educación y cultura ambiental teniendo como fin la sustentabilidad de las áreas municipales.

V. Identificar áreas temáticas prioritarias relacionadas al desarrollo sustentable dentro del municipio con el fin de elaborar y gestionar una cartera de proyectos y plataformas que promueven la sustentabilidad, corresponsabilidad y coparticipación de la ciudadanía en general.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 31.- La Dirección de Obras Públicas, a través de su titular, tendrá adicionalmente a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Presupuestar, adjudicar y ejecutar la obra pública de competencia municipal.
- II. Fungir como órgano executor de obra pública para los efectos legales correspondientes ante las instancias estatales y federales.
- III. Dictaminar sobre la calidad en las rupturas de pavimento ejecutadas en la vía pública por empresas de servicios.
- IV. Expedir los manuales administrativos que definan las funciones y responsabilidades del personal a su cargo.
- V. Atender las peticiones ciudadanas en materia de obra pública.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 32.- La Subdirección Técnica, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de obra pública a ejecutarse por el municipio, el cual deberá ajustarse a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, a las peticiones ciudadanas y a las necesidades de mejoramiento en general de la infraestructura urbana y rural del municipio.
- II. Validar los expedientes técnicos de las obras públicas en materia de edificación y mantenimiento de espacios públicos, infraestructura urbana, obras pluviales, pavimentos y obras viales.
- III. Llevar a cabo el control de calidad en la ejecución de las obras públicas.
- IV. Supervisar mediante las visitas técnicas correspondientes los avances físicos de las obras públicas contratadas por el Municipio de Saltillo.
- V. Asignar, controlar y supervisar a los servidores públicos que tengan el carácter de residente, así como supervisor, en las obras públicas ejecutadas por el Municipio de Saltillo.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 33.- La Subdirección de Obra Pública Social, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presupuestar, adjudicar y ejecutar la obra pública de carácter social de competencia municipal de conformidad con las normas y lineamientos aplicables, tienen carácter social las obras cuyo destino sea la atención a zonas prioritarias que cuenten con altos índices de rezago social, marginación o pobreza extrema.
- II. Validar los expedientes técnicos de las obras públicas con carácter social de competencia municipal.
- III. Llevar a cabo el control de calidad en la ejecución de las obras públicas de su competencia.
- IV. Supervisar mediante las visitas técnicas correspondientes los avances físicos de las obras públicas de su competencia, contratadas por el Municipio de Saltillo.
- V. Asignar, controlar y supervisar a los servidores públicos que tengan el carácter de residente y supervisor, en las obras públicas a su cargo.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 34.- La Subdirección de Bacheo y Maquinaria, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Operar el programa permanente de mantenimiento a vialidades.
- II. Llevar a cabo el adecuado mantenimiento de obras de infraestructura vial urbana, así como aquellas que tengan por objeto la protección a peatones y ciclistas.
- III. Administrar con eficiencia, eficacia y honradez, los recursos materiales y humanos destinados a los objetivos del programa permanente de mantenimiento a vialidades.
- IV. Generar, clasificar y documentar los reportes de las actividades realizadas por la Dirección de Obras Públicas en materia de mantenimiento a vialidades.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 35.- Subdirección Administrativa y Control Presupuestal, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presupuestar anualmente el programa de inversión pública y gasto corriente, conciliando las proyecciones de las diferentes unidades administrativas que integran la Dirección de Obras Públicas.
- II. Operar el sistema integral de inversión financiera de conformidad a los recursos presupuestales autorizados por la Tesorería Municipal, elaborando los formatos que sean necesarios para su correcta clasificación y ejercicio.
- III. Controlar y administrar el uso de recursos financieros y humanos de la Dirección.
- IV. Integrar los expedientes unitarios de obra pública de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables a la fuente de financiamiento.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 36.- La Subdirección Jurídica, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los acuerdos, convenios, actas y demás formatos que contienen los actos administrativos e instrumentos legales, necesarios para la adjudicación y ejecución de obra pública, de conformidad a las normas aplicables según la fuente de financiamiento.
- II. Asegurar en todos los procedimientos desarrollados por la dirección, el cumplimiento de los requisitos legales indispensables, según corresponda a su fuente de financiamiento.
- III. Cumplir previo acuerdo con el titular, con los requerimientos legales de autoridades municipales, estatales y federales.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS

Artículo 37.- La Dirección de Servicios Primarios, a través de su titular, tendrá adicionalmente a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, las siguientes:

- I. Supervisar el mantenimiento integral y limpieza de arterias principales, bulevares y avenidas de la ciudad, recuperación de espacios públicos y eliminación de grafitis.
- II. Dar puntual seguimiento al cobro por recolección de basura a personas físicas o morales con actividad comercial, industrial o de servicios, así como el derecho a uso del relleno sanitario.
- III. Supervisar el mantenimiento de plazas, parques y jardines del municipio en el ámbito urbano y rural.
- IV. Supervisar el saneamiento de los lotes baldíos, canales y pasos a desnivel del municipio.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 38.- La Subdirección de Embellecimiento Urbano, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar los programas de mantenimiento de bulevares, camellones así como de sitios emblemáticos dentro del municipio.
- II. Vigilar que el programa de limpieza de graffiti se realice en los tiempos y formas establecidos.
- III. Administrar el programa de abastecimiento de agua mediante pipas a los bulevares y plazas con el fin de suministrar el recurso de acuerdo a las diversas necesidades.
- IV. Llevar a cabo el programa de limpieza de lotes baldíos con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 39.- La Subdirección de Alumbrado, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Garantizar que la red de alumbrado público proporcione el servicio adecuado para cubrir las necesidades de la ciudadanía.
- II. Planear y programar nuevas tecnologías en luminarias de alumbrado para una mayor eficiencia, con base en estudios de evaluación y diagnóstico.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 40.- La Subdirección de Limpieza, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar y operar los elementos funcionales relativos al manejo integral de la basura para garantizar un servicio de calidad.
- II. Coordinar el aseo de las principales calles, plazas y pasos peatonales de la ciudad con el fin de mantener una imagen limpia.
- III. Ejecutar el aseo de las principales avenidas y bulevares de la ciudad con el servicio de barrido mecánico para mantener una óptima imagen urbana.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 41.- La Subdirección de Parques y Jardines, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y supervisar las actividades de mantenimiento de plazas y áreas verdes municipales.
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros destinados al programa de mantenimiento de plazas y áreas verdes.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 42.- La Subdirección de Central de Servicios, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y presupuestar los recursos humanos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades motrices de la Dirección de Servicios Primarios.
- II. Planear y ejecutar los mantenimientos preventivos con la finalidad de disminuir y optimizar costos.
- III. Supervisar la vida útil del equipo y sugerir las unidades a reemplazar por incosteabilidad.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

Artículo 43.- La Subdirección Administrativa de Servicios Primarios, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Controlar y administrar el presupuesto de las Subdirecciones que integran la Dirección de Servicios Primarios.
- II. Elaborar y monitorear las requisiciones de necesidades de materiales y equipo para la operación de las áreas.
- III. Integrar, administrar y validar los movimientos de nómina.

Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el Director.

CAPÍTULO IX

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 44.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales por la persona que al efecto designe el propio Director General.

Artículo 45.- Los titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones serán suplidos por la persona que tal efecto designe el Director General.

CAPÍTULO X

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS

Artículo 46.- El titular de la Dirección General será nombrado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Los titulares de las Dependencias serán nombrados por el Alcalde.

Artículo 47.- Los titulares de la Dirección General y las Direcciones adscritas a ésta, acordarán con el Presidente Municipal los nombramientos del personal que requieran para sus respectivas áreas, conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice.

Artículo 48.- Las licencias para el personal se registrarán por lo que al efecto dispone el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y la demás legislación aplicable.

Artículo 49.- El Director General determinará la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberá considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en el intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis, “Año de lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	X		
C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.			
	X		
C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.			
	X		
C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.			

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por mayoría, ya que votan a favor los munícipes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor, Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña Décimo Primer Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Con la abstención de María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor se encontraba ausente del lugar en que se celebra la Sesión, al momento de realizarse la votación procediéndose a elaborar el siguiente:

A C U E R D O 131/13/16

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en consecuencia la creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO NOVENO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.